ACTA DE SOLICITUD DE LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-001-2026

OBJETO: CONTRATAR A PRECIO UNITARIO EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS QUE CONDUCEN DESDE EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, CUNDINAMARCA, A: (I) LA VEREDA ARRAYÁN, SECTOR LOS SARMIENTO; (II) LA VEREDA EL PEÑÓN, SECTOR ALIPIO; (III) LA VEREDA MUÑA, SECTOR SOLANO; Y (IV) LA VEREDA TORIBA, SECTOR CAMACHO, EN CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS ICCU NOS. 1086, 1115, 1173 Y 1178 DE 2025, RESPECTIVAMENTE.

En San Francisco, Cundinamarca a los veintiséis (26) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026), en la Secretaria General y de Gobierno del Municipio de San Francisco se procede a realizar el proceso de validación y verificación de las solicitudes a Mipymes colombianas del **PROCESO DE CONTRATACION DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Nº SAMC-001-2026,** de conformidad con lo establecido en el proceso y las adendas a las que hubiere lugar.

De conformidad con los plazos fijados en el cronograma que hace parte integral del proyecto pliego de condiciones, para manifestar el interés en limitar la convocatoria a Mipymes colombianas, los interesados que allegaron dentro del término establecido la referida manifestación y que cumplen con los requisitos señalados en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya, se relacionan a continuación:

N°	NOMBRE DEL INTERESADO	IDENTIFICACIÓN	REPRESENTANTE LEGAL	DIRECCIÓN	OBSERVACIONES
1	**HCG CONSTRUCCIONES LTDA**	NIT:830081321-7	HUMBERTO CASTRO GARCIA C.C.19363757	CR2E No.19-68 CA 1 CHIA CUNDINAMARCA	Aporta Certificado Existencia Y Representación Legal expedido por la cámara de comercio de Bogotá, fechada del 31 de enero vigente y en firme, acreditando su empresa como Microempresa. Solicita el proceso sea limitado a MiPymes territorial domiciliadas en el departamento de Cundinamarca.
2	**PROYECTOS DE INGENIERIA CUMBRE S A S**	NIT 900868183- 1	JAIME EDUARDO GUTIERREZ OCAMPO C.C. 80421632	CL 152 B NO. 55 45 TO 7 AP 902 BOGOTÁ D.C.	Aporta Certificado De Existencia Y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá, fechada el día 6 de febrero vigente y en firme, acreditando su empresa como Micro empresa. Solicita el proceso sea limitado a MiPymes territoriales, domiciliadas en el departamento de Cundinamarca, incluyendo la ciudad de Bogotá.
3	**INGPROD S.A.S**	NIT 901866666-1	PAULA ANDREA CALVACHE VARGAS C.C.1075314892	CR31 51 60 BL 1AP806 NEIVA HUILA	Aporta formato de acreditación como Mipymes – Microempresa, suscrito por el representante legal y contadora. Aporta CERL fechado el día 30 de enero de 2026 expedido por la Cámara de Comercio del Huila. Solicita el proceso sea limitado a Mipymes nacionales.
4	**JR2 INGENIERIA INTEGRAL SAS**	NIT 901275367-6	DIANA CAROLINA REAL PEREZ		

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO
Palacio Municipal CLL 7 N° 7-36 San Francisco Cund.
alcaldia@sanfrancisco-cundinamarca.gov.co
Alcaldía Municipal de San Francisco
http://www.sanfrancisco-cundinamarca.gov.co

			C.C.1032432175	CLL 13 No.7B-53 COTA CUNDINAMARCA	Aporta Certificado De Existencia Y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá, fechada el día 2 de febrero del año 2026 , vigente y en firme, acreditando su empresa como Micro empresa. Solicita el proceso sea limitado a MiPymes territoriales, domiciliadas en el departamento de Cundinamarca, sin incluir Bogotá.

Los interesados que manifestaron interés en limitar la convocatoria a Mipymes y que no cumplen con los requisitos son los siguientes:

N°	NOMBRE DEL INTERESADO	IDENTIFICACIÓN	REPRESENTANTE LEGAL	DIRECCIÓN	OBSERVACIONES
5	**AURORA IPA SAS**	NIT 902021567-6	JULIA RUBIANO SIERRA C.C.1032374442	CR3 No.19-75 CHIA CUNDINAMARCA	Aporta formato de acreditación como Mipymes – Microempresa, suscrito por representante legal y contadora. Aporta el Certificado de Existencia y Representación Legal (CERL) fechado el 18 de febrero de 2026, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, en el cual se indica que el tamaño de la empresa corresponde a una microempresa. No obstante, se verifica que la sociedad no cuenta con mínimo un año de vigencia desde su creación por lo tanto no reúne uno de los requisitos para dicha solicitud de limitación.
6	**CANDE GLASS SAS**	NIT 902002611-1	LUZ ADRIANA CANDELA MARTIN C.C.1026561934	CR69-79 A18 BOGOTA	Aporta el Certificado de Existencia y Representación Legal (CERL) fechado el 26 de enero de 2026, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, en el cual se indica que el tamaño de la empresa corresponde a una microempresa. No obstante, se verifica que la sociedad no cuenta con mínimo un año de vigencia desde su creación por lo tanto no reúne uno de los requisitos para dicha solicitud de limitación. Solicita el proceso sea limitado a MiPymes territoriales del departamento de Cundinamarca y Bogotá.
7	**INGEROBRAS SAS**	NIT 900201542-8	MARTHA YANETH CUERVO PAEZ C.C.52314675	CLL17 No.11-53 OF403 TUNJA BOYACA	No aporta certificado de acreditación como MiPymes suscrito por representante legal y contador. *ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.* Solicita el proceso sea limitado a Mipymes nacionales

8	**INTEROBRAS COLOMBIA SAS**	NIT 901303788-4	JESUS OCTAVIO SAAVEDRA GARCIA C.C.1005713383	CL 64 No.8-104 APTO 307 ED VIA 64 IBAGUE TOLIMA	Aporta el Certificado de Existencia y Representación Legal (CERL) fechado el 23 de febrero de 2026, expedido por la Cámara de Comercio de Ibagué, en el cual se indica que el tamaño de la empresa corresponde a una pequeña empresa. No obstante, dicha información no coincide con lo certificado por la contadora y el representante legal. Solicita el proceso sea limitado a Mipymes nacionales.
9	**SERINGMA SAS**	NIT 900531403-8	SANDRA YANIRA REYES PAEZ C.C.40036494	CR 2-40 45 APTO 1002 TUNJA BOYACA	No aporta formato debidamente suscrito por contador y representante legal donde se dé la acreditación del tipo de Mipyme al cual pertenece la sociedad por acciones simplificada. *ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.* Solicita el proceso sea limitado a Mipymes nacionales.

De conformidad con lo anterior, cuatro (04) de los interesados cumplen los requisitos necesarios para limitar el proceso SAMC-001-2026 a MiPyMes colombianas, las cuales se encuentren domiciliadas en el departamento de Cundinamarca incluyendo Bogotá D.C., lo anterior atendiendo a que Bogotá y el departamento de Cundinamarca forman parte de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca de conformidad con lo previsto en el ACTO LEGISLATIVO 02 DE julio 22 de 2020 que modificó el ARTÍCULO 325 de la Constitución que crea la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca como entidad administrativa de asociatividad regional de régimen especial, con el objeto de garantizar la ejecución de planes y programas de desarrollo sostenible y la prestación oportuna y eficiente de los servicios a su cargo.

En virtud de lo anterior, y no obstante Bogotá se encuentra catalogado como Distrito Capital y como capital del Departamento de Cundinamarca, la conformación de la Región Metropolitana antes referida permite establecer que a efectos de la limitación territorial para convocatorias a Mipymes la cual es facultativa de la entidad municipal, ***es procedente que se limite la*** *SAMC-001-2026* ***al Departamento de Cundinamarca incluido Bogotá D.C.***

En consecuencia, de acuerdo a las normas establecidas y teniendo en cuenta que se cumplen los requisitos del artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 4 del Decreto 1860 de 2021), la Entidad haciendo uso de sus facultades procede a limitar a Mypimes territoriales del orden departamental (departamento de Cundinamarca incluido Bogotá D.C.), el proceso SAMC-001-2026, sustentada en la verificación del cumplimiento de los requisitos señalados en:

Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del citado Decreto 1082 de 2015, el cual establece que:

> *"1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por quienes en ella intervinieron, a los veintiséis (26) días del mes febrero de 2026.

Original Firmado
CARLOS HERAN ROCHA ALVARADO
Secretaria General y de Gobierno

No	Actividad	Nombres Y Apellidos	En Calidad De	Firma Y/O Visto Bueno
1	**Elaboró**	Julián Sebastián Cortes Diaz	Profesional de Apoyo Contratación	
2	**Revisó**	Mónica Amparo Tovar Romero	Asesora Jurídica Contratación	